



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tumbes, 7 de setiembre del 2023.

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 341-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)**

**VISTO:**

El expediente 1221-2023-FDCP, del 16 de agosto del 2023, con solicitud del Bachiller. **José Luis Saldarriaga Rodriguez**; pidiendo la rectificación del considerando octavo de la Resolución Decanal N° 324-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e) del 21 de julio del 2023.

**CONSIDERANDO:**

Mediante solicitud del visto, el Bachiller. **José Luis Saldarriaga Rodriguez**, solicita la rectificación de la Resolución Decanal N° 324-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e) del 21 de julio del 2023, respecto al octavo considerando, donde se considera que procede de la universidad no licenciada, Universidad Alas Peruanas, debiendo consignarse que procede de la Universidad no licenciada, Universidad Privada Telesup, error que debe ser ratificado mediante resolución.

De la revisión de la resolución antes mencionada, se advierte que el recurrente ha sido admitido su ingreso a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la universidad Nacional de Tumbes en su condición de bachiller procedente de la Universidad Alas Peruanas, debiendo decir: procedente de la Universidad no licenciada Universidad Privada Telesup, error material que debe ser corregido mediante resolución decanal; además se advierte en el artículo primero se resuelve admitir el ingreso del recurrente sin precisar la universidad de procedencia, en este extremo procede modificar dicho artículo precisando la universidad de procedencia.

El Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento General, en el Título III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa Capítulo I Revisión de Oficio en el artículo 212.1, sobre Rectificación de errores, prescribe: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y el artículo 212.2 expresa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; es decir habiéndose emitido resolución aprobando el proyecto de tesis del recurrente donde aparece el error, corresponde rectificar dicho acto administrativo mediante resolución.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que son inherentes al Decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – COMPLEMENTAR**, el artículo primero de la Resolución Decanal N° 324-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e) del 21 de julio del 2023, debiendo decir **ADMITIR**, el ingreso a la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes al Bachiller Saldarriaga Rodriguez, José Luis, procedente de la Universidad no licenciada, Universidad Privada Telesup S.A.C. PERU, conforme aparece en el registro de grados y títulos de la SUNEDU.

## **RESOLUCIÓN DECANAL N° 341-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)**

**ARTICULO SEGUNDO.** - **RECTIFICAR** el considerando octavo de la Resolución Decanal N° 324-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e) del 21 de julio del 2023, en el extremo que dice: se encuentra inscrito su Grado de BACHILLER EN DERECHO COORPORATIVO, expedido por la Universidad Alas Peruanas; DEBIENDO DECIR: expedido por la Universidad no licenciada, Universidad Privada Telesup S.A.C. PERU, conforme aparece en el registro de grados y títulos de la SUNEDU.

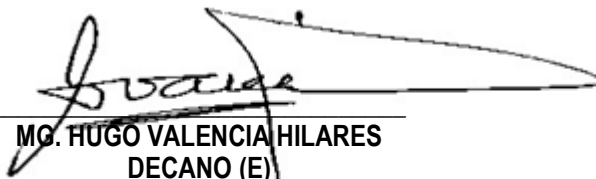
**ARTICULO TERCERO.** -**DISPONER** a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a la presente resolución en conformidad con sus funciones y atribuciones.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER**, la notificación de la presente resolución decanal, al bachiller recurrente que se indica en el artículo primero de la presente resolución, acto administrativo que estará a cargo de la Secretaria de Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNTUMBES, quedando evidencia del acto de notificación.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** la secretaria Académica de la FDCP de la UNTUMBES, es la encargada de custodiar y archivar el expediente que da origen a la presente resolución.

Dada en Tumbes, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.** - (FDO.) MG. Hugo Valencia Hilares, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.



**MG. HUGO VALENCIA HILARES**  
**DECANO (E)**

**Distribución:**

Rectorado  
Vicerrectorado Académico.  
Departamento Académico de Derecho  
Facultad de Derecho y Ciencia Política.  
Historial Académico (01)  
Expediente Administrativo (01)  
Interesado (01)  
Archivo.  
FADV/S.A.

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 341-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)**